



HONORABLE SEÑOR JUEZ

PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
BETULIA – SANTANDER

[j01prmpalbetulia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalbetulia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF: Recurso de reposición  
En subsidio apelación.  
Art. 318 C.G.P.

**ANDERSON ACERO BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.098.696.628** expedida en Bucaramanga, con Tarjeta Profesional número **341.299** del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor **CESAR BONILLA**, presento ante su Honorable despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** en subsidio apelación, contra el auto notificado el 14 de septiembre de 2022, en dónde se tiene la demanda por no contestada, en los siguientes términos:

#### HECHOS

**PRIMERO:** El día 23 de agosto de 2022, solicité al Honorable despacho acceso al expediente, toda vez que, aunque me reconocieron personería jurídica, no conocía íntegramente el proceso, más aún el demandante no había notificado en debida forma a mi cliente.

**SEGUNDO:** El día 24 de agosto de 2022, el Honorable despacho compartió a mi cuenta de correo electrónico el enlace para acceso al expediente, momento en que a mi parecer comenzaron a correr los términos indicados por la ley 2213/22.

**TERCERO:** Alagué dentro de los siguientes diez (10) días hábiles la contestación de la demanda al buzón del despacho, quedando registro de envío el 9 de septiembre de 2022 a las 3:20 de la tarde. – *se adjunta testigo* –

**CUARTO:** Por auto notificado en estados el 14 de septiembre de 2022, el Honorable Despacho tiene la demanda por no contestada por ser allegada de manera extemporánea.

#### PRETENSIONES

**PRIMERA:** Se reponga el auto que tiene la demanda por no contestada, y se le dé el trámite correspondiente a la contestación presentada, reconociéndola en término y haciéndola parte del libelo.

**SEGUNDA:** De ser negada la primera pretensión, solicito con mucho respeto la apelación del presente recurso para ser revisado por instancia superior.

#### PRUEBAS

- Testigo de envío de la demanda del 9 de septiembre de 2022.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

#### **Artículo 318. Procedencia y oportunidades**

(...) Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen (...)

(...) El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto (...)

#### **Artículo 320. Fines de la apelación**

(...) El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o reforme la decisión.

Podrá interponer el recurso la parte a quien le haya sido desfavorable la providencia: respecto del coadyuvante se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 71 (...).

#### **Artículo 321. Procedencia**

(...) Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad. También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas (...)

Artículo 322. Oportunidad y requisitos.

(...) El recurso de apelación se propondrá de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El recurso de apelación contra cualquier providencia que se emita en el curso de una audiencia o diligencia, deberá interponerse en forma verbal inmediatamente después de pronunciada. El juez resolverá sobre la procedencia de todas las apelaciones al finalizar la audiencia inicial o la de instrucción y juzgamiento, según corresponda, así no hayan sido sustentados los recursos.

La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.

2. La apelación contra autos podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición. Cuando se acceda a la reposición interpuesta por una de las partes, la otra podrá apelar del nuevo auto si fuere susceptible de este recurso (...)

**SENTENCIA T-1306 DE 2001**

**SENTENCIA T-974 DE 2003**

## NOTIFICACIONES

### APODERADO:

ANDERSON ACERO BOHÓRQUEZ  
Correo: [anderson.acero@kmajuridica.com](mailto:anderson.acero@kmajuridica.com)  
Teléfono: 3143916590

### A MI PROTEGIDO:

CESAR BONILLA  
Correo: bonicb4@hotmail.com

### A LA DEMANDANTE:

YANETH MUÑOZ FORERO  
Correo: yanetdilanandrey@gmail.com

Atentamente,



**ANDERSON ACERO B.**  
1.098.696.628  
[Anderson.acero@kmajuridica.com](mailto:Anderson.acero@kmajuridica.com)  
TP. 341.299



Anderson Acero Bohórquez <anderson.acero@kmajuridica.com>

---

## 2022-004 - CONTESTACION DE LA DEMANDA

1 mensaje

---

Anderson Acero Bohórquez <anderson.acero@kmajuridica.com>  
Para: j01prmpalbetulia@cendoj.ramajudicial.gov.co, bonicb4@hotmail.com

9 de septiembre de 2022, 15:20

**POR FAVOR ACUSAR RECIBO**

**HONORABLE SEÑOR JUEZ**

**PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
BETULIA – SANTANDER**

[j01prmpalbetulia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalbetulia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REF: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA  
2022 - 004**

---

 **2022-004 - CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA + anexos.pdf**  
2583K